

1348ª sesión plenaria

Diario CP N° 1348, punto 13 del orden del día

**DECISIÓN N° 1433
TEMA, ORDEN DEL DÍA Y MODALIDADES DE LA
30ª REUNIÓN DEL FORO ECONÓMICO Y MEDIOAMBIENTAL**

El Consejo Permanente,

De conformidad con lo dispuesto en los párrafos 21 a 32 del Capítulo VII del Documento de Helsinki 1992; en el párrafo 20 del Capítulo IX del Documento de Budapest 1994; en la Decisión N° 10/04 del Consejo Ministerial, de 7 de diciembre de 2004; en la Decisión N° 4/06 del Consejo Ministerial, de 26 de julio de 2006; en la Decisión N° 743 del Consejo Permanente, de 19 de octubre de 2006; en la Decisión N° 958 del Consejo Permanente, de 11 de noviembre de 2010; y en la Decisión N° 1011 del Consejo Permanente, de 7 de diciembre de 2011,

Basándose en el Documento Estratégico de la OSCE para la Dimensión Económica y Medioambiental (Anexo 1 de MC(11).JOUR/2/Corr.2), así como en decisiones pertinentes del Consejo Ministerial,

Tomando también como base las conclusiones de Foros Económicos y Medioambientales anteriores, así como los resultados de actividades pertinentes de la OSCE,

Decide que:

1. El tema de la 30ª Reunión del Foro Económico y Medioambiental sea el siguiente: “Fomento de la seguridad y la estabilidad en el área de la OSCE mediante una recuperación económica sostenible de la pandemia de COVID-19”;
2. La 30ª Reunión del Foro Económico y Medioambiental constará de tres reuniones, incluidas dos reuniones preparatorias, una de las cuales no tendrá lugar en Viena. La reunión de clausura se celebrará en Praga los días 8 y 9 de septiembre de 2022. Estos arreglos no sentarán precedente para futuras reuniones del Foro Económico y Medioambiental. La Oficina del Coordinador de las Actividades Económicas y Medioambientales de la OSCE, con la orientación de la Presidencia de la OSCE de 2022, será la encargada de organizar las reuniones mencionadas anteriormente;
3. El orden del día del Foro se centrará en la repercusión de los siguientes temas en la seguridad integral del área de la OSCE:

- Apoyo a la recuperación y el crecimiento económicos sostenibles, entre otras cosas mediante el fomento de la inversión, la buena gobernanza y la lucha contra la corrupción, la facilitación del comercio y el transporte, la iniciativa empresarial y el desarrollo de las empresas;
 - Refuerzo de las estrategias de desarrollo del capital humano como vía para fomentar el empleo, la competitividad y el crecimiento integrador;
 - Promoción de las innovaciones digitales y tecnológicas para acelerar el crecimiento ecológico y reducir la huella medioambiental en el área de la OSCE;
 - Mejora de la protección del medio ambiente y del uso sostenible de los recursos naturales; fortalecimiento de la cooperación en los ámbitos de la eficiencia energética y de las fuentes de energía renovables con el fin de ecologizar la economía;
4. Los órdenes del día de las reuniones del Foro, incluidos los calendarios y los temas de las sesiones de trabajo, serán propuestos y decididos por la Presidencia de la OSCE de 2022, después de haber sido convenidos por los Estados participantes en el Comité Económico y Medioambiental;
5. El Foro Económico y Medioambiental examinará el cumplimiento de los compromisos de la OSCE en la dimensión económica y medioambiental, lo que también incluirá la presentación de las actividades llevadas a cabo por la Oficina del Coordinador de las Actividades Económicas y Medioambientales de la OSCE y por las operaciones sobre el terreno;
6. Los debates del Foro se beneficiarán de las aportaciones interdimensionales de otros órganos de la OSCE, y de las reuniones pertinentes organizadas por la Oficina del Coordinador de las Actividades Económicas y Medioambientales de la OSCE, con la orientación de la Presidencia de la OSCE de 2022, así como de las deliberaciones de diversas organizaciones internacionales;
7. Se alienta a los Estados participantes a que se hagan representar al más alto nivel por altos cargos responsables de diseñar la política nacional e internacional en materia económica y medioambiental en el área de la OSCE. Se acogerá con agrado la participación en sus delegaciones de representantes de las comunidades científica y empresarial, así como de otros agentes de la sociedad civil que sean del caso;
8. Como en años anteriores, el formato del Foro Económico y Medioambiental deberá propiciar la participación activa de organizaciones internacionales pertinentes y alentar debates francos;
9. Se invita a participar en la 30ª Reunión del Foro Económico y Medioambiental a las siguientes organizaciones internacionales, organismos internacionales, agrupaciones regionales y conferencias de Estados: Banco Asiático de Desarrollo; Consejo Euro-Ártico de Barents; Organización de Cooperación Económica del Mar Negro; Iniciativa Centroeuropea; Organización del Tratado de Seguridad Colectiva; Comunidad de Estados Independientes; Conferencia sobre Interacción y Medidas de Fomento de la Confianza en Asia; Consejo de Europa; Consejo de Estados del Mar Báltico; Organización para la Cooperación Económica;

Comunidad de la Energía; Tratado sobre la Carta de la Energía; Comisión Económica Euroasiática; Unión Económica Euroasiática; Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo; Agencia Europea de Medio Ambiente; Banco Europeo de Inversiones; Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación; Cruz Verde Internacional; Organismo Internacional de Energía Atómica; Agencia Internacional de la Energía; Instituto Internacional de Análisis de Sistemas Aplicados (IIASA); Fondo Internacional para salvar el Mar de Aral; Organización Marítima Internacional; Fondo Monetario Internacional; Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja; Comité Internacional de la Cruz Roja; Organización del Tratado del Atlántico Norte; Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP); Fondo de la OPEP para el Desarrollo Internacional (OFID); Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos; Organización para la Democracia y el Desarrollo Económico – GUAM; Organización de Cooperación Islámica; Consejo de Cooperación Regional; Secretaría de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación; Iniciativa de Cooperación de Europa Sudoriental; Secretaría del Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático; Organización de Cooperación de Shangai; Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo; Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas; Comisión Económica y Social de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico; Comisión de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible; Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente; Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos; Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial; Oficina de las Naciones Unidas de Coordinación de Asuntos Humanitarios; Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres; Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados; ONU Mujeres; Programa Especial de las Naciones Unidas para las Economías de Asia Central; Grupo del Banco Mundial; Organización Mundial de la Salud; Organización Meteorológica Mundial; Organización Mundial del Comercio; Grupo asesor sobre emergencias medioambientales; Dependencia Conjunta de Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios; Estrategia Internacional para la Reducción de Desastres; Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia; Capacidad para la Iniciativa de Reducción de Desastres (CADRI); Equipo de las Naciones Unidas de Evaluación y Coordinación en Casos de Desastres; Organización Internacional de Defensa Civil; Programa Mundial de Alimentos; Fondo Mundial para la Reducción de los Desastres y la Recuperación; Unión Interparlamentaria; Centro Regional del Medio Ambiente para Europa Central y del Este (REC); Centro Regional del Medio Ambiente para Asia Central (CAREC); Secretaría del Convenio de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica; y otras organizaciones pertinentes;

10. Se invita a los Socios de la OSCE para la Cooperación a que participen en la 30ª Reunión del Foro Económico y Medioambiental;

11. A petición de la delegación de un Estado participante de la OSCE, se podrá invitar también a participar en la 30ª Reunión del Foro Económico y Medioambiental, cuando proceda, a miembros de agrupaciones regionales o expertos del mundo académico y representantes del sector empresarial;

12. De conformidad con lo dispuesto en los párrafos 15 y 16 del Capítulo IV del Documento de Helsinki 1992, se invita también a participar en la 30ª Reunión del Foro Económico y Medioambiental a representantes de organizaciones no gubernamentales que tengan experiencia en los temas objeto de debate;

13. Las Reuniones Preparatorias de 2022 se llevarán a cabo en los idiomas inglés y ruso, y contarán con servicios de interpretación. Estos arreglos no sentarán precedente para otras ocasiones.

PC.DEC/1433
10 December 2021
Attachment 1

SPANISH
Original: ENGLISH

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de Canadá (en nombre también de Albania, Andorra, Bosnia y Herzegovina, los Estados Unidos de América, Georgia, Islandia, Liechtenstein, Macedonia del Norte, Moldova, Mónaco, Montenegro, Noruega, el Reino Unido, San Marino, Serbia, Suiza, Turkmenistán y Ucrania):

“Señora Presidenta:

En lo que respecta a la adopción de la decisión relativa al tema, orden del día y modalidades de la 30ª Reunión del Foro Económico y Medioambiental, deseo hacer la siguiente declaración interpretativa con arreglo al párrafo IV.1 A) 6 del Reglamento de la OSCE en nombre de Albania, Andorra, Bosnia y Herzegovina, los Estados Unidos de América, Georgia, Islandia, Liechtenstein, Macedonia del Norte, Moldova, Mónaco, Montenegro, Noruega, el Reino Unido, San Marino, Serbia, Suiza, Turkmenistán, Ucrania y Canadá:

El Foro Económico y Medioambiental es el principal acontecimiento de la segunda dimensión de la OSCE. Nuestros Estados se han sumado al consenso acerca de la adopción oportuna de esta decisión a fin de garantizar que el Foro cuente con las condiciones óptimas para lograr sus objetivos.

Del mismo modo, es de vital importancia que las decisiones relativas a los principales acontecimientos de la primera dimensión (Conferencia Anual para el Examen de la Seguridad) y la tercera dimensión (Reunión de Aplicación sobre cuestiones de la Dimensión Humana) también se adopten a tiempo para garantizar que estas cuenten igualmente con las condiciones óptimas para lograr sus objetivos. Por ese motivo, esperamos que todos los Estados participantes se sumen al consenso acerca de las decisiones relativas a dichos acontecimientos para que, de la misma manera, sean adoptadas oportunamente.

Solicito que la presente declaración figure como texto agregado de la decisión y se adjunte al diario de la sesión de hoy.

Gracias”.

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

La Delegación de Eslovenia, en su calidad de Presidencia de la UE, cedió la palabra al representante de la Unión Europea, que efectuó la siguiente declaración:

“Señora Presidenta:

En lo que respecta a la adopción de la decisión relativa al tema, orden del día y modalidades de la 30ª Reunión del Foro Económico y Medioambiental, la Unión Europea desea hacer la siguiente declaración interpretativa con arreglo al párrafo IV.1 A) 6 del Reglamento de la OSCE.

El Foro Económico y Medioambiental es el principal acontecimiento de la segunda dimensión de la OSCE. Nos hemos sumado al consenso acerca de la adopción oportuna de esta decisión a fin de garantizar que el Foro cuente con las condiciones óptimas para lograr sus objetivos.

Del mismo modo, es de vital importancia que las decisiones relativas a los principales acontecimientos de la primera dimensión (Conferencia Anual para el Examen de la Seguridad) y la tercera dimensión (Reunión de Aplicación sobre cuestiones de la Dimensión Humana) también se adopten a tiempo para garantizar que estas cuenten igualmente con las condiciones óptimas para lograr sus objetivos. Por ese motivo, esperamos que todos los Estados participantes se sumen al consenso acerca de las decisiones relativas a dichos acontecimientos para que, de la misma manera, sean adoptadas oportunamente.

Solicito que la presente declaración figure como texto agregado de la decisión y se adjunte al diario de la sesión de hoy.

Gracias.

La República de Macedonia del Norte¹, Montenegro¹, Serbia¹ y Albania¹, países candidatos; Bosnia y Herzegovina, país candidato potencial que forma parte del Proceso de Asociación y Estabilización; así como Ucrania, la República de Moldova, Georgia y San Marino se suman a la presente declaración”.

¹ La República de Macedonia del Norte, Montenegro, Serbia y Albania siguen formando parte del Proceso de Asociación y Estabilización.

PC.DEC/1433
10 December 2021
Attachment 3

SPANISH
Original: ENGLISH

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de los Estados Unidos de América:

“Gracias, Señora Presidenta.

Los Estados Unidos desean hacer una declaración interpretativa con arreglo al párrafo IV.1 A) 6 del Reglamento de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa.

Los Estados Unidos acogen con agrado la adopción de la presente decisión y los esfuerzos de la Presidencia polaca de 2022 en aras de fomentar la seguridad integral, la estabilidad y el desarrollo sostenible en el área de la OSCE mediante una recuperación económica sostenible de la pandemia de COVID-19.

Al sumarse al consenso sobre el tema, el orden del día y las modalidades de la reunión del Foro Económico y Medioambiental (FEM), los Estados Unidos desean analizar y reiterar los compromisos contraídos por los Estados participantes en lo tocante a la pertinencia de las organizaciones que se inviten a esta reunión. La pertinencia de ser invitado a participar en el FEM se basa en dos elementos esenciales: primero, que las organizaciones internacionales tengan conocimientos o programas especializados que guarden relación con el tema del FEM del año correspondiente; y en segundo lugar, que los objetivos y las actividades de dichas organizaciones sean conformes con los compromisos asumidos por los Estados participantes en la Cumbre de Estambul de 1999, reflejados en la Carta sobre la Seguridad Europea, párrafo III.32, y en el Documento Operativo de la Plataforma para la Seguridad Cooperativa, párrafos I.1–2.

Además, la participación ininterrumpida de organizaciones de la sociedad civil, representantes del sector privado y miembros del mundo académico también ayudará a mantener unos debates sinceros sobre los retos económicos y medioambientales más apremiantes de la actualidad.

Solicito que la presente declaración interpretativa figure como texto agregado de la decisión y se adjunte al diario de la sesión de hoy.

Gracias, Señora Presidenta”.